	<b>INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-17
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 4

Bucaramanga, **09 DIC 2025**

**INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS,  
RECLAMACIONES Y OTRO SI**

**“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON ESPECIALIZACION EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD PARA EL CENTRO DE EVENTOS DEL ORIENTE, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan.

**1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD**

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: “(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)”.


El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad... En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El Departamento de Santander, Secretaría de infraestructura requiere de la articulación de los diferentes procesos de apoyo, para el logro de sus competencias, funciones y responsabilidades, acción que se ve afectada porque la entidad territorial no cuenta con el recurso humano profesional, técnico y de apoyo a la gestión, con experiencia e idoneidad, y capacitado, que apoye la gestión administrativa y misional de la entidad.

Finalmente la Gobernación de Santander dentro del marco de competencia y funciones desarrolla un sinnúmero de actividades a través de la Secretaria de infraestructura y sus direcciones adscritas y teniendo en cuenta que dentro de la planta de funcionarios de la entidad, no se cuenta con todo el personal para suplir las necesidades de servir de apoyo profesional en la Secretaria de infraestructura, ejecutando, de acuerdo a sus directrices y bajo supervisión, tareas enunciadas anteriormente, se hace necesario, contratar un profesional con las capacidades necesarias para atender labores de realizar el acompañamiento necesario para la necesidad descrita.

En virtud de lo anterior para el segundo semestre de la vigencia 2025 se pretende continuar con el fortalecimiento institucional a través de la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y asistencia técnica, solicitando recursos necesarios para desarrollar las actividades correspondientes, a través de la contratación de personal en las diferentes dependencias para cumplir con los requerimientos de cada una, dando cumplimiento a los parámetros de una buena gestión y así mismo contribuir al desarrollo de la Administración Departamental y al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024-2027".

Así las cosas, dentro del presente procedimiento se observa que existe la necesidad de seguir contando con los servicios de INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIZACION EN AGUAS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, CON 6 MESES DE EXPERIENCIA., para la realización de las diversas

	<b>INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-17
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	2 de 4

actividades que demanda la Secretaría de infraestructura, teniendo en cuenta que la secretaria no cuenta con el recurso humano suficiente para desarrollar las funciones y actividades de la administración actual.

Es obligación de la Secretaría de Infraestructura Departamental cumplir con las diferentes actividades u obligaciones de carácter legal, administrativo y financiero que se denotan en la gestión diaria, en ese sentido, es pertinente subrayar que actualmente los profesionales de planta tiene una carga laboral muy alta y requieren un mayor apoyo para la distribución de las actividades, por ende, se considera conveniente suscribir el presente adicional del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **CO1.PCCNTR. 8415136 del 03 DE OCTUBRE DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LUIS MARIO DURAN GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.510.981 de Bucaramanga**, para garantizar el cumplimiento oportuno y efectivo de las funciones, atribuciones y competencias conferidas a la dependencia, toda vez que la necesidad que dio origen al mismo se sigue presentando.

De acuerdo a lo anterior, el Departamento de Santander – Secretaría de Infraestructura contempla la necesidad de dar continuidad al desarrollo de las actividades que se vienen prestando con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR. 8415136 del 03 DE OCTUBRE DE 2025**, y así seguir dando cumplimiento a los parámetros de una buena gestión y contribuyendo al desarrollo de la Administración Departamental, por lo que se hace necesario adicionar en valor por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.740.000)** y un plazo de **NUEVE (9) DIAS**.

## 2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente informe es: **“la adición N° 1, en valor y plazo; al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR. 8415136 del 03 DE OCTUBRE DE 2025, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LUIS MARIO DURAN GONZALEZ, para: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON ESPECIALIZACION EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD PARA EL CENTRO DE EVENTOS DEL ORIENTE, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**

## 3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA


Desde el punto de vista técnico, la adición planteada es viable debido a que el contrato se encuentra vigente y el informe del supervisor del contrato manifiesta la necesidad de continuar con la prestación del servicio que viene desempeñando el contratista en la Secretaría de Infraestructura.

Desde el punto de vista jurídico:

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: **“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”**.

En concordancia con lo anterior, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como: **“Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:**

**“(…) 3o. Contrato de Prestación de Servicios.**

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	<b>INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-17
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	3 de 4

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...).

Que el artículo 1602 del Código Civil señala que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

El Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece qué: Los contratos se pueden adicionar en valor y prorrogar en tiempo. Las adiciones en valor deben contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. El supervisor deberá presentar la solicitud de adición o prórroga con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución, estipulado en el contrato.

La adición en valor no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado este en salario mínimo legales mensuales.

En este contexto, y como expresión del principio de autonomía de la voluntad en los contratos estatales, las partes tienen la facultad de realizar las modificaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que se respeten los límites establecidos por la ley.

Por su parte, el concepto C – 784 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente subraya que esta interpretación es fundamental para garantizar el principio de legalidad. La norma establece de manera clara que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, el cual corresponde al valor contemplado en el contrato originario. Cualquier alteración a este valor se considera técnicamente una adición, independientemente de la causa que la origina, lo que evitaría eludir la prohibición impuesta por el legislador, salvo las excepciones previstas en la ley.

#### 4. VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN


Teniendo en cuenta la necesidad de realizar la adición al contrato de prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR. 8415136 del 03 DE OCTUBRE DE 2025**, por las razones aducidas en el presente documento; el valor que se requiere adicionar es de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.740.000,00) y un plazo de NUEVE (9) DIAS**, conforme se indica en el informe del supervisor. Teniendo en cuenta la presente adición, el valor total del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR. 8415136 del 03 DE OCTUBRE DE 2025** asciende a la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS. M/CTE (\$13.340.000,00)**.

El valor a adicionar se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **25002719 del 04 de septiembre de 2025**, fuente de financiación: I.C.L.D, Detalle del Rubro: **ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD PARA EL CENTRO DE EVENTOS DEL ORIENTE, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, Rubro Presupuestal **2.3.2.02.02.008.40.4002.4002034.51** código interno: 254318, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$250.000.930,00)**, del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2025. Igualmente se cuenta con Certificación del Banco de **Proyectos No. 333 del 03 de septiembre de 2025**, bajo SSEPI **20250680000010** BPIN **202500000017019** del Proyecto **ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD PARA EL CENTRO DE EVENTOS DEL ORIENTE, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, Línea Estratégica: **Seguridad Multidimensional** Sector PDD: **ES TIEMPO DE LA VIVIENDA, LA CIUDAD Y EL TERRITORIO-40**. Programa PDD: **ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO (4002)**.

#### 5. PLAZO ESTIMADO DE LA ADICIÓN

La adición en plazo es de **NUEVE (9) DIAS**, conforme se indica en el informe del supervisor.



Por lo expuesto,


 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	<b>INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-17
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	4 de 4

**SE CONCLUYE QUE**

Se considera conveniente la suscripción de la adición N° 1, en valor y plazo, al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR. 8415136 del 03 DE OCTUBRE DE 2025, celebrado entre el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** Y **LUIS MARIO DURAN GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.510.981 de Bucaramanga, cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON ESPECIALIZACION EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD PARA EL CENTRO DE EVENTOS DEL ORIENTE, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**


  
**JESICA JULIANA MEDONZA RAMIREZ**  
 Secretaria de Infraestructura Departamental

Proyectó aspectos jurídicos: Yeisson Leandro Potes Reyes- Abogado Contratista   
 Revisó Aspectos jurídicos: M. Leonardo Perez Ramirez – Abogado Contratista 

	<b>MINUTA ADICIONAL</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-79
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	26/05/2023
		PÁGINA	1 de 2

**ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR. 8415136 del 03 DE OCTUBRE DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LUIS MARIO DURAN GONZALEZ.**

Entre **JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No1.098.733.575 de Bucaramanga /Santander, en calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental, nombrada mediante Decreto No.0006 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomo posesión el día 01 de enero de 2024, delegada para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 041 de enero 30 de 2025 expedido por el Gobernador del Departamento, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Entidad Estatal, con NIT 890201235-6 quien para efectos del presente adicional se denomina **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra **LUIS MARIO DURAN GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. No. **91.510.981 de Bucaramanga**, quien afirma hallarse legalmente capacitado sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente adicional No. 01 al Contrato de prestación de servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR. 8415136 del 03 DE OCTUBRE DE 2025**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado adicionarlo previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA** se celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR 8415136 del 03 DE OCTUBRE DE 2025** cuyo objeto es “**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON ESPECIALIZACION EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO ESTUDIOSDE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD PARA EL CENTRO DE EVENTOS DEL ORIENTE, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.** 2) Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR. 8415136 del 03 DE OCTUBRE DE 2025** tiene un valor inicial de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.600.000)** y un plazo de ejecución inicial de **DOS (02) MESES.** 3)Entre **EL CONTRATISTA** y la supervisora designada por **EL DEPARTAMENTO** se suscribió el acta de inicio del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **CO1.PCCNTR. 8415136 del 03 DE OCTUBRE DE 2025** con fecha de iniciación del 10 de octubre de 2025 y que finalizaría el 09 de diciembre de 2025. 4) Que existe informe técnico, en el cual la Supervisora del contrato, expone las razones que fundamentan la conveniencia de suscribir el presente adicional. 5) Que el ordenador de gasto del contrato rinde informe de conveniencia y oportunidad del adicional N° 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR. 8415136 del 03 DE OCTUBRE DE 2025.** 6) Que se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **25002719 del 04 de septiembre de 2025**, fuente de financiación: **I.C.L.D**, Detalle del Rubro: **ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD PARA EL CENTRO DE EVENTOS DEL ORIENTE, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, Rubro Presupuestal **2.3.2.02.02.008.40.4002.4002034.51** código interno: 254318, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$250.000.930,00)**, del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2025. Igualmente se cuenta con Certificación del Banco de **Proyectos No. 333 del 03 de septiembre de 2025**, bajo SSEPI **20250680000010** BPIN **202500000017019** del Proyecto **ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD PARA EL CENTRO DE EVENTOS DEL ORIENTE, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, Línea Estratégica: **Seguridad Multidimensional** Sector PDD: **ES TIEMPO DE LA VIVIENDA, LA CIUDAD Y EL TERRITORIO-40.** Programa PDD: **ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO (4002)**, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal se afectará la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.740.000)**. Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente y la adición propuesta no supera los topes establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano, conforme lo manifestado se procederá a realizar el **ADICIONAL N° 01** teniendo en cuenta las consideraciones señaladas, quedando así: **CLAUSULAS: PRIMERA. -OBJETO:** El objeto del presente documento es adicionar el valor y el plazo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR. 8415136 del 03 DE OCTUBRE DE 2025** cuyo objeto es: “**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON ESPECIALIZACION EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO ESTUDIOSDE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD PARA EL CENTRO DE EVENTOS DEL ORIENTE, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**”. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR ADICIONAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente adicional No. 01 al contrato principal No. **CO1.PCCNTR. 8415136 del 03 DE OCTUBRE DE 2025**, es la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.740.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta el valor del presente adicional, el valor total del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR. 8415136**

	<b>MINUTA ADICIONAL</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-79
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	26/05/2023
		PÁGINA	2 de 2

del 03 DE OCTUBRE DE 2025 asciende a la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS. M/CTE (\$13.340.000,00). PARÁGRAFO SEGUNDO. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos del presente adicional a los cuales se obliga EL DEPARTAMENTO estarán sujetos al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 25002719 del 04 de septiembre de 2025, fuente de financiación: I.C.L.D, Detalle del Rubro: ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD PARA EL CENTRO DE EVENTOS DEL ORIENTE, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008.40.4002.4002034.51 código interno: 254318, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$250.000.930,00), del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2025. Igualmente se cuenta con Certificación del Banco de Proyectos No. 333 del 03 de septiembre de 2025, bajo SSEPI 20250680000010 BPIN 202500000017019 del Proyecto ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD PARA EL CENTRO DE EVENTOS DEL ORIENTE, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Línea Estratégica: Seguridad Multidimensional Sector PDD: ES TIEMPO DE LA VIVIENDA, LA CIUDAD Y EL TERRITORIO-40. Programa PDD: ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO (4002), del Certificado de Disponibilidad Presupuestal se afectará la suma de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.740.000,00). PARÁGRAFO TERCERO. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO girará al CONTRATISTA el valor de la presente adición de la siguiente manera: UN UNICO PAGO CORRESPONDIENTE A NUEVE (9) DIAS HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025 POR EL VALOR DE UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.740.000,00). CLÁUSULA TERCERA. ADICIÓN AL PLAZO: Se adicionan NUEVE (9) DIAS CALENDARIO al plazo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR. 8415136 del 03 DE OCTUBRE DE 2025, razón por la cual el plazo total del contrato será de DOS (02) MESES Y NUEVE (9) DIAS CALENDARIO. CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones al Contrato No. CO1.PCCNTR. 8415136 del 03 DE OCTUBRE DE 2025 que no sean contrarias al presente adicional N° 01 y a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. CLAUSULA QUINTA: LIQUIDACIÓN - La liquidación del presente ADICIONAL se hará simultáneamente con el Contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN: Este ADICIONAL se perfecciona con la firma de las partes, estará a cargo del CONTRATISTA el pago de todos los gravámenes ordenanzales y de ley a que haya lugar.

En consecuencia, se suscribe el presente Adicional No. 01 y se firma en Bucaramanga a los,

09 DIC 2023

EL DEPARTAMENTO

EL CONTRATISTA




JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ  
Secretaria de Infraestructura Departamental



LUIS MARIO DURAN GÓNZALEZ  
C.C No. 91.510.981 de Bucaramanga.

Proyectó aspectos jurídicos: Yeisson Leandro Potes Reyes- Abogado Contratista  
Revisó Aspectos jurídicos: M. Leonardo Perez Ramirez - Abogado Contratista



	<b>ACTA DE INICIO</b>	CODIGO	AP-CCP-RG-46
		VERSION	0
		FECHA DE APROBACION	22/03/2023
		PÁGINA	1 DE 2

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (CPS)	
CONTRATO:	No. CO1.PCCNTR.8415136	FECHA: 03 DE OCTUBRE DE 2025
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON ESPECIALIZACION EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD PARA EL CENTRO DE EVENTOS DEL ORIENTE, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
CONTRATISTA:	LUIS MARIO DURAN GONZALEZ	
CÉDULA O NIT:	91510981 - 1	
VALOR INICIAL:	ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (11,600,000.00 COP)	
ANTICIPO:	NO APLICA	
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES	
NOMBRE INTERVENTOR:	NO APLICA	
NUMERO CONTRATO DEL INTERVENTOR:	NO APLICA	
NIT O C.C. DEL INTERVENTOR:	NO APLICA	
SUPERVISOR:	MARIA CATALINA CHACON RIVERO - ACTO ADMINISTRATIVO DEL 03 DE OCTUBRE DE 2025	
FECHA INICIACIÓN:	10 DE OCTUBRE DE 2025	
FECHA TERMINACIÓN:	09 DE DICIEMBRE DE 2025	
UNIDAD GESTORA:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	

En Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de Octubre de 2025 , en las instalaciones de la Gobernación de Santander se reunieron, MARIA CATALINA CHACON RIVERO, en calidad de Supervisor del Departamento y LUIS MARIO DURAN GONZALEZ, quien comparece en nombre propio como contratista, y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta.


### CONSIDERANDO

#### 1. APROBACIÓN PÓLIZAS

A continuación, se describen las garantías, los amparos, vigencias y fecha de aprobación.

ASEGURADORA	FECHA DE APROBACIÓN
-------------	---------------------

Nº DE LA PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		Desde (DDMMAAAA)	Hasta (DDMMAAAA)

	<b>ACTA DE INICIO</b>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-45
		VERSION	0
		FECHA DE APROBACION	22/03/2023
		PÁGINA	2 DE 2

## 2. SOPORTES FINANCIEROS

CONCEPTO	NÚMERO	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
CD	25002719	04-09-2025	2.3.2.02.02.008.40.4002.4002034.51	ICLD	250,000,930.00
CP	25007963	10-10-2025	2.3.2.02.02.008.40.4002.4002034.51	ICLD	11,600,000.00

## 3. FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: DOS (02) MENSUALIDADES VENCIDAS CADA UNA POR LA SUMA DE CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE COP (\$5.800.000), de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Es responsabilidad del supervisor verificar el pago de los aportes del contratista y el informe del cumplido a satisfacción firmado por el Supervisor designado por el Departamento. El último pago será a la terminación del contrato con el recibo de satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

ANTICIPO	PAGO ANTICIPADO	PRIMER DESEMBOLSO
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

### ACUERDAN:

1. Firmar la presente acta de inicio del contrato No. CO1.PCCNTR.8415136 del 03 de Octubre de 2025
2. Fijar como fecha de inicio del contrato No. CO1.PCCNTR.8415136, el día 10 de Octubre de 2025.
3. Fijar como fecha de terminación del contrato No. CO1.PCCNTR.8415136, el día 09 de Diciembre de 2025.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los diez (10) días del mes de octubre de 2025.

  
**LUIS MARIO DURAN GONZALEZ**  
 CONTRATISTA

  
**MARIA CATALINA CHACON RIVERO**  
 SUPERVISOR

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91510981**

**DURAN GONZALEZ**  
APELLIDOS

**LUIS MARIO**  
NOMBRES

*Luis Mario Duran Gonzalez*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-JUL-1982**

**VALLEDUPAR**  
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.71**  
ESTATURA

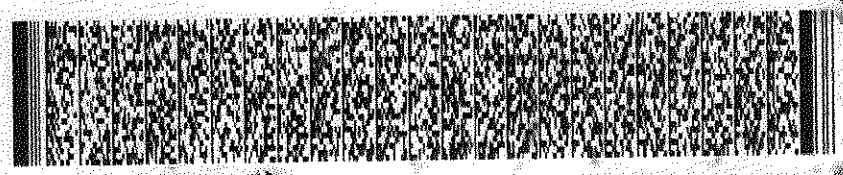
**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**02-AGO-2000 BUCARAMANGA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Duque Esquivel*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESGOBAR



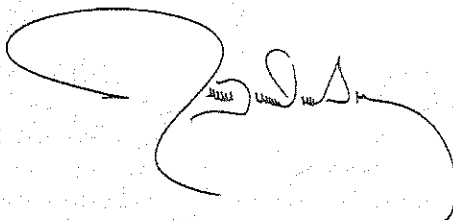
P-2700100-59085743-M-0091510981-20010518-00239 01137G 01 095976484

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA  
COPNIA**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**CERTIFICA:**

1. Que LUIS MARIO DURAN GONZALEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 91510981, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 68202-302094 desde el 23 de Abril de 2015, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 432.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



**Rubén Darío Ochoa Arbeláez**

\_\_\_\_\_  
Firma del titular (\*)

(\*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web [https://tramites.copnia.gov.co/Copnia\\_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart](https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart) indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de diciembre de 2025, a las 17:46:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91510981
Código de Verificación	91510981251202174646

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.  
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.  
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 285436268



PIB

17:51:49

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS MARIO DURAN GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91510981:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

División de Relacionamiento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315.

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

INICIO CONTACTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:57:42 PM horas del 02/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 91510981

Apellidos y Nombres: **DURAN GONZALEZ LUIS MARIO**

### NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/12/2025 06:00:28 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **91510981** y Nombre: **LUIS MARIO DURAN GONZALEZ.**

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **128286868** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 18:06:24 horas del 02/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91510981**, Apellidos y Nombres **DURAN GONZALEZ LUIS MARIO**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernación de Santander**, con NIT **890201235-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91510981 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/12/2025 06:16 PM



Código Verificación: LVMRE56FTZ

Válida hasta: 02/03/2026

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**



**CERTIFICA QUE:**

El(La) Señor(a) LUIS MARIO DURAN GONZALEZ identificado(a) con CC 91510981 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

<b>Fecha de Activación de</b>	<b>01/12/2016</b>
<b>Estado de la Afiliación:</b>	<b>ACTIVO</b>
<b>IPS:</b>	<b>U.T. FOSCAL-ESCANOGRAFIA S.A-BOLARQUI - TR2</b>
<b>Categoría:</b>	<b>A</b>


La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 2 días del mes de diciembre del año 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

**Observaciones:**

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.  
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

  
Gerencia de Afiliaciones  
Nueva EPS S.A



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS  
PORVENIR S.A.**

*En su condición de administradora del*

**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-3

**CERTIFICA QUE:**

**LUIS MARIO DURAN GONZALEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **91.510.981**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 2 de Diciembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



**Tenga en cuenta:**

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



## LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES CERTIFICA QUE:

Luis Mario Duran Gonzalez identificado con CC. 91510981 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

### INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

<b>Nombres y/o Razón</b>	Empresa Contratante 723 - Luis Mario Duran Gonzalez
<b>Tipo y Numero de Documento</b>	CC - 91510981

### INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

<b>Fecha de inicio de cobertura</b>	2025/10/30	<b>Fecha inicio contrato</b>	2025/10/10
<b>Tipo de vinculación</b>	Independiente con Contrato	<b>Fecha de fin contrato</b>	2025/12/10
<b>Riesgo</b>	5	<b>Código actividad económica</b>	3711002 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye el diseño y
<b>Estado afiliación</b>	Activa	<b>Estado del contrato</b>	Activa
<b>Fecha retiro</b>	-		

Esta certificación se expide a los 2 días del mes de diciembre del 2025.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en [www.positivaenlinea.gov.co](http://www.positivaenlinea.gov.co) para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC02122025L91510981D606515**. Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL  
**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.**

**Positiva Compañía de Seguros S.A.:**  
Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

**Defensor del Consumidor Financiero:** Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia(Suplente) | [defensordelcliente@positiva.gov.co](mailto:defensordelcliente@positiva.gov.co) | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. – 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

LA ASEGURADORA  
DE TODOS LOS  
COLOMBIANOS

Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>  
Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de